



expediente sobre reparto concedido para el deficit propio  
de la extinguida villa de Lumbrales. Y la Ciudad ACORDO: que  
sea enterada

La Dip. sobre cuentas  
de socorros de presos  
probad.

Se ha visto un oficio de la Señora Diputación de esta Provincia  
fecha veinte y cuatro de Setiembre ultimo, resolviendo las cuentas  
de lo suministrado a los presos probados de este partido en los meses  
de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año, para su rectificación, y  
documentación. Y la Ciudad ACORDO: que en lo que toca al Comisario  
del ramo, para que vaya en su intervencion, direccion y responsa-  
bilidad cumpliendo con lo que previene su Ley, dando cuenta  
después de verificado

D. Ventura Garcia  
sobre subsidio en la  
extraord. de guerra

Se vio un informe de la Comision de Contribuciones en el  
memorial remitido por la Señora Diputación Prov. de D. Ventura  
Garcia, Dado de este Memorial, reclamando la cuota que se le  
ha señalado en la extraordinaria de guerra en el ramo del  
subsidio Industrial y de Comercio, por las razones que expone.  
Y la Ciudad ACORDO: manifestando los tres informantes, que  
viendo ciertos todos los extremos que expone este interesado, ha  
ella la Comision un acto de Justicia en que se le exonerase del pago  
de los tres trimestres ultimos de mil ochocientos treinta y ocho,  
que no exercio el destino de comerciante, por cuyo concepto tiene  
señalado el subsidio, que marca en su instancia. Y la Ciu-  
dad ACORDO: conforme con la Comision, y que se devuelva ese  
memorial a la Señora Diputación Provincial

D. Fulgencio Arrich: sobre  
Contribuciones

Se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Contribucio-  
nes en el memorial de D. Fulgencio Arrich sobre exoneracion  
de la contribucion de Encabezamiento, por ser vecino de Casta-  
na, manifestando los tres informantes, que penetrados de  
las razones en que se funda este interesado, ha examinado la  
Comision los precedentes, y en su virtud dicen, que dicho Don  
Arrich sale en los padrones de Contribuciones, y que desde el  
año de mil ochocientos treinta y siete inclusive hasta el cor-  
siga con el capital de mil y ochocientos D. por Encabezamiento  
y territorial; y en el de Fijos Civiles al folio treinta, con